



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0146-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 003-2020-OADA-A/MPP, de fecha 06 de enero de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Apoyo al despacho de Alcaldía; Informe N° 034-2020-GAJ/MPP, de fecha 08 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 005-2020-GM/MPP, de fecha 16 de enero de 2020, de la Gerencia Municipal; Proveído de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2020; Informe N° 195-2020-OPER/MPP, de fecha 31 de enero de 2020, de la Oficina de Personal; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por el Abg. Ebert Rodríguez Torres - Jefe de la Oficina de Apoyo al despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: “(...)”:

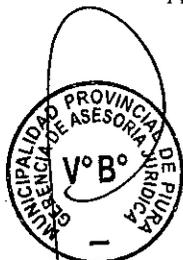
Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concorra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)”.

Que, a través del Informe N° 003-2020-OADA-A/MPP, de fecha 06 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Apoyo al despacho de Alcaldía – Abg. Ebert Rodríguez Torres, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que le han





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0146-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2020.

sido asignadas, como son: Realizar diligencias y actividades de acompañamiento con el señor Alcalde y que en muchos casos no le permite realizar el registro de ingreso o salida a la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 034-2020-GAJ/MPP, de fecha 08 de enero de 2020, opina que lo peticionado por el Jefe de la Oficina de Apoyo al despacho de Alcaldía – Abg. Ebert Rodríguez Torres, es factible de atender, y de conformidad a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, es el Titular de la entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 005-2020-GM/MPP, de fecha 16 de enero de 2020, de conformidad con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía antes mencionado, solicitó al despacho de Alcaldía, la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, este despacho, a través del proveído de fecha 17 de enero de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, al Jefe de la Oficina de Apoyo al despacho de Alcaldía – Abg. Ebert Rodríguez Torres;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 195-2020-OPER/MPP, de fecha 31 de enero de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Abg. Ebert Rodríguez Torres - Jefe de la Oficina de Apoyo al despacho de Alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE